

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 565

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
INTERESADOS: ESTEFANÍA PARRA CASTRO Y OTROS.
CAUSANTE: GUILLERMO PARRA CARDONA
RADICADO: 2018-00038

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 8 de noviembre de 2023.
Informando al señor Juez que el apoderado de los intervinientes en este trámite allegó solicitud de reconocimiento de subrogatario de derechos herenciales.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente para que allí obre la solicitud de reconocimiento de subrogatario de derechos herenciales elevada en favor del señor JOSÉ UBERNEY OSPINA ACEVEDO, con sus anexos.

Atendiendo el poder conferido, se reconoce personería amplia y suficiente al DR. CARLOS IVÁN GARCÍA TABARES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.414.068 y tarjeta profesional No. 134.510 del C. S. de la J., para actuar en representación de JOSÉ UBERNEY OSPINA ACEVEDO, de conformidad con el poder conferido.

Previo a resolver lo pertinente en este trámite, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 5 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en el estado, allegue con destino a este procedimiento las Escrituras

Públicas No. 306 del 16 de septiembre de 2023 y No. 265 del 24 de abril de 2023, las cuales relaciona en el poder como actos que contienen la compraventa de derechos herenciales; en razón a que, revisados los anexos, las mismas no han sido aportadas a este trámite.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid horizontal line.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ